



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00048140- -NEU-LEGAL#MTDS - "PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00048140- -NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-002369/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Ley 3365 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil solicitan la colaboración del Estado Provincial con destino a generar capacitación en oficios en pos de obtener una salida laboral, así como la adquisición de herramientas e insumos a utilizar a tal fin para sus integrantes;

Que muchas familias han quedado sin empleo, produciendo altos niveles de vulnerabilidad social y económica, recurriendo a las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil en busca de una colaboración económica;

Que el Estado Provincial ha asistido en distintas oportunidades, con el fin de ayudar a mitigar la crisis;

Que es política del Gobierno de la Provincia del Neuquén y desde el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, colaborar en forma directa con las necesidades de la población neuquina y demás entidades, brindando en la medida de lo posible, una respuesta inmediata y adecuada en tal sentido;

Que mediante Ley 3365 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y Decreto DECTO-2023-1-E-NEU-GPN, se aprobó el "PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC", por el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorga un Aporte No Reintegrable a las OSC para que las mismas gestionen capacitaciones para sus integrantes a fin de brindar herramientas para insertarse en el mercado laboral y/o en emprendimientos de la economía social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén es el organismo competente para administrar y ejecutar este programa, y cuenta con la interrelación necesaria con las distintas OSC;

Que para la ejecución de este programa resulta imperioso dotar de los recursos necesarios al Ministerio de

Desarrollo Social y Trabajo;

Que han tomado intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Contaduría General de la Provincia como órganos rectores;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** en el marco de la ejecución del “PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC”, el tenor del modelo de convenio a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y las Organizaciones de la Sociedad Civil, que como documento **IF-2023-00143045-NEU-LEGAL#MTDS** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a suscribir dichos convenios en representación del Estado Provincial.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a dictar las normas necesarias para implementar el “PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC”, así como también a designar a los/as beneficiarios/as del mismo.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se liquidará y previo control de la Contaduría General de la Provincia se pagará el presente gasto, por la Tesorería General de la Provincia, conforme la normativa vigente, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

PRG 058 – ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI
03	PP	01	03	02	00	05	01	07	771	1111

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que previo al pago deberá verificarse la regularidad institucional de las OSC receptoras y de sus autoridades, debiendo ser certificada por el por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

